



RAD. No. 2019-00285-00.

GARANTIA MOBILIRIA.

SECRETARIO: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por la Representante Legal Judicial de la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, y el Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S** mediante el cual solicitan la aceptación de la cesión del crédito, garantías y privilegios la cual anexan.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de diciembre de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, primero (01) de diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y de conformidad a lo pregonado en los artículos 1959 del Código Civil y subsiguientes, en armonía con el 1969 Ibídem, por venir presentada en debida forma la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios efectuada por la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de su Representante Legal Judicial VIVIANA POSADA VERGARA, en su calidad de cedente, y la Sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, Representada legalmente para asuntos judiciales por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en su condición de CESIONARIA, razón suficiente para aceptar tal petición; ahora bien, como quiera que se está ratificando a la Apoderada Especial de la parte cedente, Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., "AECSA", representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ, como mandataria de la cesionaria sociedad REINTEGRA S.A.S., esta Unidad Judicial procederá a aceptar lo solicitado, y así quedará en la resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios verificado únicamente por el porcentaje de la obligación perteneciente por la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, Representado Legalmente por VIVIANA POSADA VERGARA, en su condición de CEDENTE, y la Sociedad **REINTEGRA S.A.S**, Representada legalmente para Asuntos Judiciales por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en su calidad de CESIONARIA; en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la Cesión; y por ende como sucesor procesal del cedente.

SEGUNDO: Téngase a la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA) Representada Legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ, como Apoderada Especial de la Sociedad REINTEGRA S.A.S., Representada Legalmente para Asuntos Judiciales por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

853f6628b2dd4bd575d65cbfb84c6f6ae4b86a170592794b88dbd9c5020467df

Documento generado en 01/12/2021 09:23:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>